



"Año de la Universalización de la Salud"

## **Resolución Presidencial**

**N° 038-2020-UNISCJA/P**

La Merced, 06 de marzo de 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 043-2020-UP/OPP/UNISCJA, Opinión Legal N° 0061-2020/OAJ/UNISCJA, Memorando N° 0329-2020-PCO/UNISCJA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2019-UNISCJA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 551 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, el acápite i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, prescribe que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.P. N° 038-2020-UNISCJA/P

los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...)", concordante con el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Informe N° 043-2020-UP/OPP/UNISCJA, de fecha 03 de marzo de 2020, la responsable de la Unidad de Presupuesto solicita emisión de acto resolutivo de aprobación de las notas de modificación tipo 003 – Modificaciones Presupuestales en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de FEBRERO del ejercicio fiscal 2020, de las siguientes notas modificatorias 091, 010, 011, 012, 013 y 015;

Que, con Opinión Legal N° 0061-2020/OAJ/UNISCJA, de fecha 05 de marzo de 2020, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe otorgar mediante acto resolutivo la formalización de las notas de modificación tipo 003 en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2020– "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional programático";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 037-2020-UNISCJA/P, de fecha 04 de marzo de 2020, se encarga los despachos de la Presidencia de la Comisión Organizadora y Vicepresidencia Académica al Abg. Jhon Pool Jines Arrieta en su condición de Secretario General por los días 05 y 06 de marzo de 2020;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático realizadas durante el mes de **FEBRERO de 2020** de las Notas de Modificatorias Presupuestales del tipo 003, de los correlativos **N° 009, 010, 011, 012, 013 y 015** que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020; y Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **febrero** del Ejercicio Fiscal 2020 y efectuadas bajo responsabilidad por la Jefatura del Área de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA  
PRESIDENTE (e)  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNISCJA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJA

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 551 - U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (001376)

NOTA 000000009

MES: FEBRERO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 04/02/2020

FECHA: 04/02/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

DOCUMENTO: 061 | 002-2020-OPP/UNISCJS

JUSTIFICACIÓN: ANULACIONES Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE CEPRE

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0022 9002 3999999 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0040777 CENTRO PRE UNIVERSITARIO		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000	10,000
5 GASTOS CORRIENTES	10,000	10,000
2.3.2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	10,000	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		10,000
<b>TOTAL:</b>	<b>10,000</b>	<b>10,000</b>